

PROYECTO DE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DISTRITAL 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON CABECERA EN CADEREYTA DE MONTES CELEBRADA EL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DE AÑO DOS MIL VEINTIUNO

En el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; siendo las dieciséis horas con seis minutos del veinticuatro de abril del dos mil veintiuno, se transmite de manera virtual desde la sede del Consejo Distrital 14, con domicilio ubicado en la Calle Zaragoza número 16, Colonia Centro, Cadereyta de Montes, Querétaro y se encuentran presentes virtualmente los ciudadanos Sóximo Enríquez Bahena, Presidente del Consejo, las ciudadanas Irma Leticia Balboa Maldonado, Ma. Del Carmen Martínez Castro y los ciudadanos Homero De León Vázquez, José Gerardo Galván Mendoza, como Consejerías Electorales, así mismo se encuentra presente el Titular de la Secretaría Técnica, el Licenciado Gabriel Rivera Herrera; quienes asisten a la Sesión Extraordinaria virtual convocada en tiempo y forma bajo el siguiente orden del día: **I.-** Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión. **II.-** Aprobación del orden del día. **III.-** Presentación y aprobación de la Propuesta de planeación y habilitación de espacios para la Sesión Especial De Cómputos y/o recuento de votos del Proceso Electoral Local 2020-2021, del Consejo Distrital 14. -----
Inicio de la sesión. - En uso de la voz, el presidente del Consejo: Buenas tardes, siendo las dieciséis horas con seis minutos del día veinticuatro de del dos mil veintiuno, da inicio la sesión extraordinaria del Consejo Distrital 14 en Cadereyta de Montes, de manera remota, convocada para el día de hoy, asimismo de no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión a las dieciséis horas con quince minutos del mismo día, por lo que agradezco la asistencia de quienes integran este cuerpo colegiado. Secretario, Técnico, con apoyo en lo dispuesto por los artículos; 1, 3, 4, 52, 78, 79, 80, 81, fracción II Y XI, 84 fracción I, 86 fracciones I, II y X, 88, 91, de la ley electoral del estado de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos: 47, 52 a 58, 64, 66, 75, 79 del reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, le solicito verifique el quórum legal e informe el listado de asuntos que se tratarán en esta sesión en línea, conforme al orden del día propuesto.-----

PROYECTO DE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

En uso de la voz, el secretario técnico: buenas tardes, en cumplimiento a su instrucción Señor Presidente, le informo que se encuentran presentes las representaciones de los partidos políticos; por el PAN el Lic. Alfaro, por el PRI el Lic. René, así como las consejeras Ma. Del Carmen Martínez Castro, Irma Leticia Balboa Maldonado y los consejeros Sóximo Enríquez Bahena, Homero De León Vázquez y, José Gerardo Galván Mendoza, así como el de la voz en mi calidad de Secretario Técnico de este Consejo Distrital 14. Por lo tanto, existe quórum legal para sesionar instalándose formalmente la sesión extraordinaria. Por lo que todos los actos que se desahoguen, serán válidos y legales. -----

En uso de la voz, el presidente del Consejo: Gracias Secretario le solicito por favor que haga mención de las instrucciones para el desahogo de la presente sesión. -----

En uso de la voz, el secretario técnico: con todo gusto Señor Presidente. En atención a su solicitud, me permito dar lectura a las instrucciones para desarrollo de esta sesión de tipo Virtual. Primero: durante el desarrollo de la sesión quienes integran el consejo y el funcionariado electoral deberán tener su cámara de video activa e inhabilitado su micrófono. Dos: los participantes deberán activar su micrófono una vez que se les conceda el uso de la voz y deberán desactivarlo inmediatamente al concluir con su intervención. Tres: en caso de ser necesario, la Presidencia o la Secretaria Técnica podrán solicitar activar o desactivar el micrófono, ello con la finalidad de evitar alguna interrupción en el desarrollo de la sesión o algún problema de audio. Cuatro: quienes integran el consejo y deseen hacer uso de la voz, levantarán su mano frente a la cámara de video o lo expresarán a través del panel de participantes a fin de que puedan ser considerados por la presidencia del colegiado. Cinco: las participaciones se realizarán hasta el momento que la presidencia conceda el uso de la voz a la persona que lo solicitó, ajustándose al tiempo reglamentario, recordándoles que los tiempos son de ocho minutos en una primera ronda, cuatro minutos en una segunda ronda y dos minutos en una tercera y última ronda, por lo que hay que limitarse al punto de análisis. Seis: el acta correspondiente a la sesión, se elaborará considerando el orden de las participaciones a las que se les dio uso de la voz sin que en las mismas se consideren los comentarios expresados en el panel de participantes. -----

PROYECTO DE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

En uso de la voz, el presidente del consejo: Secretario Técnico le solicito que de conformidad con el artículo 68 del reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz, el secretario técnico: el siguiente punto es el relativo a la aprobación del orden del día, por lo que, con fundamento en los artículos, 80, 81 fracción I, II y XI, 88 de la ley electoral del estado de Querétaro, 50 de la ley de medios de impugnación en materia electoral, ambos ordenamientos del estado de Querétaro, 52 a 54, 74, 75, 84 y 85 del reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Y toda vez que la convocatoria establece el orden del día propuesto para la sesión extraordinaria que nos ocupa y quienes integran este órgano de dirección fueron previamente notificados, además de obrar en los estrados de este Consejo Distrital 14 en Cadereyta de Montes para su difusión pública. -----

En uso de la voz, el presidente del consejo: gracias Secretario Técnico. Integrantes de este Consejo. ¿Hay alguna observación o comentario? De no ser así, solicito a la Secretaria Técnica proceda a tomar la votación respectiva. -----

En uso de la voz, el secretario técnico: atendiendo a su instrucción señor presidente, consulto a las consejeras y consejeros, así como al consejero presidente del consejo su voto en forma económica, para aprobar el orden del día que se propone; quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. -----

Consejerías electorales: levantan la mano los cinco miembros del consejo en señal de aprobación. -----

En uso de la voz el secretario técnico: doy cuenta de cinco votos a favor, por lo que es aprobado por unanimidad el orden del día propuesto. -----

En uso de la voz, el presidente del Consejo: gracias, Secretario Técnico. Pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. -----

En uso de la voz el secretario técnico: Es el concerniente a la presentación y votación del proyecto de resolución de este consejo distrital 14, que determina lo que en derecho corresponda respecto de la rectificación de candidaturas correspondientes a la solicitud de registro, es pertinente informar que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 del

PROYECTO DE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

reglamento interior del instituto electoral del estado de Querétaro, será leído el citado documento para su conocimiento y posterior votación para aprobación.-----

Proyecto de resolución IEEQ/CD14/R/001/21 PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS-----

EXPEDIENTE: IEEQ/CD14/RCA/007/2021-P-----

PARTIDO POLÍTICO: MORENA-----

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE RECTIFICACION-----

Cadereyta de Montes, Querétaro, a veinticuatro de abril de dos mil veintiuno. -----

El Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dicta resolución que determina la procedencia de la solicitud de rectificación de la solicitud de registro en candidatura de las y los integrantes, que conforman la planilla de Ayuntamiento del municipio de Cadereyta de Montes, así como la lista de regidurías por el principio de representación proporcional presentada por el partido político MORENA, toda vez que cumplieron con los requisitos de forma y fondo requeridos para su modificación, con base en los antecedentes y considerandos siguientes.-----

Para facilitar el entendimiento de la resolución se presenta el siguiente-----

-----G L O S A R I O-----

En cuanto a la normatividad: -----

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.-----

Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

Ley de Partidos: Ley General de Partidos Políticos.-----

Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.-----

Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

PROYECTO DE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.-----
Lineamientos de elección consecutiva:	Lineamientos en materia de elección consecutiva para el Proceso Electoral Local 2020-2021.-----
Lineamientos de Paridad:	Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el estado de Querétaro.-----
Lineamientos de representación Indígena:	Lineamientos del Instituto Electoral para garantizar la participación y representación de personas indígenas en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Querétaro.-----
Lineamientos de violencia política contra las mujeres en razón de género:	Lineamientos para que los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.-----
En cuanto a las autoridades: -----	
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.-----
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.-----
Consejo General:	Consejo General del Instituto.-----
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.-----
Consejo:	Consejo Distrital 14 del Instituto.-----
En cuanto a otros conceptos: -----	
Aspirante	C. MARLEN OCAMPO ROJO-----
Partido:	Partido MORENA.-----
Proceso Electoral:	Proceso Electoral 2020-2021.-----

PROYECTO DE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

Formulario de aceptación de la candidatura o actualización:

Formulario que se genera en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional.-----

Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos:

Herramienta tecnológica de apoyo implementada por el INE, que permite detectar registros simultáneos, generar reportes de paridad, registrar sustituciones y cancelaciones de candidaturas, así como conocer información de las personas aspirantes.-----

ANTECEDENTES: -----

- I. **Contingencia sanitaria.** Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, entre ellas, el Instituto ha emitido diversas publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte, entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.-----

- II. **Lineamientos de Paridad.** El veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica respecto a los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el estado de Querétaro.¹-----

- III. **Lineamientos de elección consecutiva.** El veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el dictamen de la Comisión Jurídica respecto a los Lineamientos en materia de elección consecutiva para el Proceso Electoral Local 2020-2021.²-----

¹ Acuerdo IEEQ/CG/A/029/20, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_2.pdf.

² Acuerdo IEEQ/CG/A/030/20, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_3.pdf.

- IV. Lineamientos de representación Indígena.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el dictamen de la Comisión Jurídica respecto de los Lineamientos para garantizar la participación y representación de personas indígenas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el estado de Querétaro.³-----
- V. Proceso Electoral.** El veintidós de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió diversos acuerdos, relativos a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral⁴ y calendario electoral para dicho proceso,⁵ en el cual se estableció que el periodo para el registro de candidaturas a los cargos de ayuntamientos y diputaciones comprendió del siete al once de abril de dos mil veintiuno.⁶-----
- VI. Lineamientos de violencia política contra las mujeres en razón de género.** El veintidós de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica respecto a los Lineamientos para que los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.⁷-----
- VII. Acciones encaminadas a combatir la discriminación.** El veinte de febrero, el Consejo General emitió el Acuerdo mediante el cual se determinan acciones encaminadas a combatir la discriminación de grupos en situación de vulnerabilidad dirigidas a lograr su inclusión en la postulación de candidaturas durante el Proceso Electoral, el cual fuera notificado al Consejo mediante oficio SE/669/21 por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.⁸---

³ Acuerdo IEEQ/CG/A/029/20, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_2.pdf.

⁴ Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_1.pdf.

⁵ Acuerdo IEEQ/CG/A/053/20, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_1.pdf.

⁶ En adelante las fechas corresponderán al año dos mil veintiuno, salvo mención de un año diverso.

⁷ Acuerdo IEEQ/CG/A/084/20, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Dic_2020_26.pdf

⁸ Acuerdo IEEQ/CG/A/025/21, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Feb_2021_1.pdf

PROYECTO DE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

- VIII. Acreditación de representantes.** De conformidad con los estatutos del Partido, dicha fuerza política facultó a la representación correspondiente, según obra en los archivos del propio Consejo. -----
- IX. Resolución de registro.** El dieciocho de abril, el Consejo emitió la resolución IEEQ/CD14/R/018/21, que determinó procedente la solicitud de registro en candidatura de las y los integrantes, que conforman la planilla de Ayuntamiento del municipio de Cadereyta de Montes, así como la lista de regidurías por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido.-----
- X. Cumplimiento del principio de paridad, inclusión de personas indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad.** El dieciocho de abril, el Consejo General emitió el Acuerdo relativo al cumplimiento del principio de paridad, inclusión de personas indígenas y de grupos en situación de vulnerabilidad en el registro de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos de los partidos políticos en la Entidad; derivado de ello, se determinó que el Partido no cumplió con garantizar el principio de paridad de género, por lo que se le requirió para que diera cumplimiento al citado principio.-----
- XI. Solicitud de rectificación.** El veintiuno de abril, se presentó en el Consejo escrito mediante el cual el Partido, a través de la persona facultada para ello, solicitó la rectificación de su solicitud de registro para la planilla de Ayuntamiento, al cual anexó diversa documentación. -----
- XII. Escritos y anexos atinentes a la prevención.** El veintitrés de abril, se presentó en el Consejo, escrito acompañado de la documentación considerada pertinente, signado por la persona facultada por el Partido, a través del cual dio respuesta a la prevención. -----
- XIII. Proveído relativo a la prevención.** El veintitrés de abril, se emitió proveído mediante el cual se tuvo por recibida la documentación señalada en el punto

PROYECTO DE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

anterior y se reservó proveer para su análisis sobre la procedencia de la rectificación de la planilla de Ayuntamiento. -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. Estudio de fondo. -----

I. Competencia. -----

1. Los artículos 81, fracciones II y III, así como 82, fracciones II y III de la Ley Electoral establecen que los Consejos Distritales y Municipales deberán intervenir en la preparación, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios; además, es de su competencia el recibir las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, fórmulas de Ayuntamientos y listas de regidurías de representación proporcional, que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa y resolver sobre las mismas.-----

2. En este sentido, el dieciocho de abril el Consejo aprobó la resolución IEEQ/CD14/R/018/21, que determinó procedente la solicitud de registro en candidatura de las y los integrantes que conforman la planilla de Ayuntamiento presentada por el Partido; por lo que, en consecuencia, le corresponde conocer sobre las rectificaciones que soliciten los partidos respecto de su conformación. -----

3. Ahora bien, del contenido del acuerdo IEEQ/CG/A/067/2021 se advierte que el Consejo General del Instituto, requirió al Partido para que, en un término de cuarenta y horas contadas a partir de su notificación, rectificara la solicitud de registro correspondiente, a fin de que cumpliera con garantizar el principio de paridad de género.-----

4. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no realizar la rectificación de la solicitud, se les tendrá por no presentada la solicitud. -----

I. Presentación de solicitud de modificación. -----

5. El veintitrés de abril a las cero horas con catorce minutos, se recibió escrito signado por la Lic. Marissa Vázquez Moran, persona facultada por el Partido, a través del cual se solicitó modificación en la conformación de la planilla para el Ayuntamiento registrada, en los términos siguientes: -----

CARGO DE ELECCIÓN	CANDIDATURA POR RECTIFICAR	ASPIRANTE QUE RECTIFICA
-------------------	----------------------------	-------------------------

PROYECTO DE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL	LUIS CARLOS ARELLANO LEON	MARLEN OCAMPO ROJO
------------------------------	----------------------------------	---------------------------

6. Así, ante la solicitud de rectificación la integración de la planilla quedó conformada de la manera siguiente: -----

Planilla aprobada el dieciocho de abril.

LUIS CARLOS ARELLANO LEON		
Presidencia Municipal		
Planilla de integrantes del ayuntamiento		
Cargo	Propietaria/o	Suplente
Sindicatura 1	MA. BUENA VENTURA OLVERA MUÑOZ	ELIZABETH CARRION BARRERA
Sindicatura 2	CLAUDIA IZBETH CORTES ALVAREZ	MARIANA LORENA QUIROZ MUÑOZ
Regiduría 1 mayoría relativa	PAULINO VAZQUEZ MORAN	JUAN JOSE VAZQUEZ MENDOZA
Regiduría 2 mayoría relativa	SELOMITH ESCOBEDO MARTINEZ	DECIREN SOFIA MONTES MANDUJANO
Regiduría 3 mayoría relativa	J. FRANCISCO OLVERA RESENDIZ	GUSTAVO MENDOZA ANGELES
Regiduría 4 mayoría relativa	MARIA DEL CARMEN LORENA MUÑOZ SAMANO	CARLA MARIA TREJO LEDESMA
Regiduría 5 mayoría relativa	SANTIAGO VAZQUEZ SORIANO	ENRIQUE NAVARRO ORTIZ

Conformación con la rectificación solicitada por el Partido.

MARLEN OCAMPO ROJO		
Presidencia Municipal		
Planilla de integrantes del ayuntamiento		
Cargo	Propietaria/o	Suplente
Sindicatura 1	MA. BUENA VENTURA OLVERA MUÑOZ	ELIZABETH CARRION BARRERA
Sindicatura 2	CLAUDIA IZBETH CORTES ALVAREZ	MARIANA LORENA QUIROZ MUÑOZ
Regiduría 1 mayoría relativa	PAULINO VAZQUEZ MORAN	JUAN JOSE VAZQUEZ MENDOZA
Regiduría 2 mayoría relativa	SELOMITH ESCOBEDO MARTINEZ	DECIREN SOFIA MONTES MANDUJANO
Regiduría 3 mayoría relativa	J. FRANCISCO OLVERA RESENDIZ	GUSTAVO MENDOZA ANGELES
Regiduría 4 mayoría relativa	MARIA DEL CARMEN LORENA MUÑOZ SAMANO	CARLA MARIA TREJO LEDESMA
Regiduría 5 mayoría relativa	SANTIAGO VAZQUEZ SORIANO	ENRIQUE NAVARRO ORTIZ

6. También, la lista de regidurías por el principio de representación proporcional que presentó el Partido, quedó conformada de la manera siguiente: -----

Planilla y lista aprobada el dieciocho de abril.

Lista de regidurías por el principio de representación proporcional		
Cargo	Propietaria/o	Suplente

Conformación con la rectificación solicitada por el Partido.

Lista de regidurías por el principio de representación proporcional		
Cargo	Propietaria/o	Suplente

PROYECTO DE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

Regiduría 1 representación proporcional	MA. GUADALUPE ARELLANO LEON	MARIA GUADALUPE ARELLANO LEON	Regiduría 1 representación proporcional	MA. GUADALUPE ARELLANO LEON	MARIA GUADALUPE ARELLANO LEON
Regiduría 2 representación proporcional	CLAUDIA IZBETH CORTES ALVAREZ	MARIANA LORENA QUIROZ MUÑOZ	Regiduría 2 representación proporcional	CLAUDIA IZBETH CORTES ALVAREZ	MARIANA LORENA QUIROZ MUÑOZ
Regiduría 3 representación proporcional	LUIS ADAN TREJO OLVERA	CHRISTIAN AARON LAVIN RIVERA	Regiduría 3 representación proporcional	LUIS ADAN TREJO OLVERA	CHRISTIAN AARON LAVIN RIVERA
Regiduría 4 representación proporcional	CARLA MARIA TREJO LEDESMA	MARIA FELIX RESENDIZ MARTINEZ	Regiduría 4 representación proporcional	CARLA MARIA TREJO LEDESMA	MARIA FELIX RESENDIZ MARTINEZ

II. Requisitos de forma y fondo. -----

6. En términos de los artículos 8 de la Constitución Local; 14, 170, 171 de la Ley Electoral, así como 281 del Reglamento de Elecciones, las personas ciudadanas que aspiren a una candidatura de elección popular deben cumplir con una serie de requisitos relativos a la elegibilidad, por lo que se procede a verificar si en el caso en concreto se encuentran cubiertos en virtud de la documentación anexa a la solicitud de rectificación. -----

7. Así, con base en el artículo 177 de la Ley Electoral, se procede a verificar que en la especie se presente la documentación de las nuevas personas aspirantes a la candidatura, prevista en los artículos 170 y 171 de la Ley Electoral. -----

a) Copia certificada del acta de nacimiento. -----

8. Fue exhibida acta de nacimiento con la que se acredita que las personas aspirantes tienen la nacionalidad mexicana por nacimiento y que a la fecha en que se exhibe dicho documental se cuenta con dieciocho años cumplidos para considerarse ciudadanas y ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución Federal. -----

b) Copia certificada de la credencial para votar. -----

9. Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de las personas aspirantes; documento que en términos del artículo 9 de la Ley General, es catalogado como el medio indispensable para que la ciudadanía pueda ejercer su

PROYECTO DE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

derecho al voto, por lo que, con dicho documento estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral, en términos del artículo 135 de la Ley General, del que se desprende esencialmente que para incorporarse a tal padrón, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional expida la correspondiente credencial para votar, y por ende se acredita válidamente que el titular de la documental se encuentra inscrito en el Padrón Electoral. -----

c) Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio. -----

10. Fue anexada por las personas aspirantes, constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del municipio en que las candidaturas tienen su domicilio; documental que permite acreditar fehacientemente el requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, pues de las mismas se advierte: -----

Nombre:	Cargo:	Años de Residencia efectiva en el municipio anterior al 6 de junio de 2021
LUIS CARLOS ARELLANO LEON	Presidencia Municipal	35
MA. BUENA VENTURA OLVERA MUÑOZ	Sindicatura 1 propietaria	64
ELIZABETH CARRION BARRERA	Sindicatura 1 suplente	16
PAULINO VAZQUEZ MORAN	Regiduría 1 propietaria por el principio de mayoría relativa	52
JUAN JOSE VAZQUEZ MENDOZA	Regiduría 1 suplente por el principio de mayoría relativa	22

d) Requisitos de carácter negativo. -----

11. Por cuanto ve a no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no tener la titularidad de Presidencia Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, ni ser titular de la Secretaría o Subsecretaría de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; no desempeñarse como titular de una Magistratura del Órgano Jurisdiccional Especializado en Materia Electoral del Estado, como

PROYECTO DE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

Consejería Electoral, Titular de la Secretaría Ejecutiva o de Dirección Ejecutiva del Instituto, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha del inicio del Proceso Electoral; no ser ministro de algún culto religioso; no tener condena por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, en el último año antes del día de la elección; tales requisitos se consideran de carácter negativo. -----

12. Con relación a los citados requisitos de carácter negativo, las personas aspirantes a postular para un cargo de elección popular se encuentran relevadas de acreditarlos, no obstante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 171, fracción IV en relación con el último párrafo del artículo 14 de la Ley Electoral, fue anexa a la solicitud de rectificación el escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual manifiestan que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Local y en la propia Ley Electoral para poder postularse a un cargo de elección popular. -----

e) Escrito de buena fe y bajo protesta de decir verdad, de no haber incurrido en violencia en razón de género en contra de las mujeres (Formato 3 de 3 contra la violencia de género). -----

13. Fue anexo a la solicitud de rectificación, el escrito signado por las personas aspirantes, mediante el cual señala bajo protesta de decir verdad el no haber incurrido en violencia de género en contra de las mujeres, en términos del artículo 54 de los Lineamientos de violencia política contra las mujeres en razón de género. -----

f) Escrito de proceso interno en el Partido. -----

14. Aunado a ello, las personas que sean postuladas para contender por un cargo de elección popular por un partido político deben presentar manifestación escrita en que se declare que el proceso de selección de la candidatura se efectuó de conformidad con la Ley, los estatutos y la normatividad interna de los partidos políticos que pretender postularlos, anexando para tal efecto escrito signado por las personas aspirantes. -----

g) Formulario de aceptación de la candidatura. -----

15. Asimismo, se adjuntó a la solicitud de rectificación el formulario de aceptación de candidatura, formularios de actualización de candidatura, así como el correspondiente

PROYECTO DE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

informe de capacidad económica, de conformidad con lo establecido en el anexo 10.1, sección IV, apartado II, relativo al Procedimiento para la Operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del Reglamento de Elecciones. -----

16. Cumpliendo así con lo que precisan los artículos 267 y 281 del Reglamento, que establecen la obligación de los partidos políticos de registrar a sus precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro. -----

h) Inclusión de sobrenombre. -----

17. Así mismo es de precisarse, que, en el caso concreto, en atención a lo dispuesto por el artículo 281, párrafo 9 del Reglamento, no se presentó escrito para solicitar a este órgano la inclusión del sobrenombre. -----

II. Consulta en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. -----

18. De conformidad con el artículo 3, numeral 7 de los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional, así como artículo el 10, párrafo cuarto de los Lineamientos de Paridad, los Consejos Distritales o Municipales, en el ámbito de su competencia, deberán verificar que las candidaturas que se pretendan postular, no se encuentren registradas en la lista de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género que corresponda.

19. Por tanto, previo al dictado de la presente resolución se realizó consulta en el registro de personas sancionadas⁹ respecto de las y los aspirantes, obteniendo resultados negativos al no advertirse registro como persona sancionada de alguna de ellas. -----

III. Paridad de Género. -----

⁹ Verificable en apartado del portal web del Instituto Nacional Electoral <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>, así como en el apartado del portal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro <https://www.ieeq.mx/index.php>.

PROYECTO DE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

20. Los artículos 160, 162, 164 y 166 de la Ley Electoral, así como 9, 10 y 11 de los Lineamientos de Paridad, prevén que en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular, se debe privilegiar la conformación paritaria de las candidaturas en distritos y municipios, sobre cualquier derecho individual que pudiera alegarse; además, las solicitudes de registro que presenten los partidos políticos, deben cumplir con los criterios de paridad de género, y las candidaturas tanto de mayoría relativa, como de representación proporcional, deben registrarse por fórmulas; además, en el supuesto de que los partidos políticos postulen una sola candidatura común, estarán obligados a cumplir los criterios de paridad establecidos de manera individual, para cada partido político. -----

21. En este sentido, en la acción de inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020,¹⁰ la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo que el mandato de alternancia por periodo electivo de las listas de candidaturas por representación proporcional en las entidades federativas se encuentra inmerso en el contenido genérico del principio constitucional de la paridad de género exigible a los partidos políticos, por lo que su observancia resulta obligatoria. -----

22. En la especie, de la información remitida por la Dirección Ejecutiva, se tiene que, en el anterior Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, el partido, encabezó su lista de regidurías por el principio de representación proporcional con el género Femenino.

23. Así, de los documentos que integran el expediente se advierte que, respecto de la planilla de Ayuntamiento y lista de regidurías por el principio de representación proporcional que actualmente se postulan, se acredita el cumplimiento del principio de alternancia entre los géneros en su conformación y se representa con por lo menos el cincuenta por ciento al género femenino, aunado a que en dicha lista la primera posición la ocupa una persona del género femenino por lo que, cumple con la alternancia de género respecto del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; de ahí que se tenga por satisfecho lo relativo al principio de paridad de género previsto en la Constitución Federal, la Ley Electoral y los Lineamientos de Paridad, conforme a lo siguiente:¹¹ -----

mujer			
Presidencia Municipal Femenino			
Planilla de integrantes del Ayuntamiento			
Cargo	Propietaria/o	Suplente	Fórmula
Sindicatura 1	mujer	mujer	Homogénea
Sindicatura 2	mujer	mujer	Homogénea

¹⁰ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación el cinco de marzo de dos mil veintiuno.

¹¹ Verificable a través de la herramienta tecnológica "calculadora de género" implementada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, localizable en el link <https://calculadora.eleccionesqro.mx/>.

PROYECTO DE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

Regiduría 1 mayoría relativa	hombre	hombre	Homogénea
Regiduría 2 mayoría relativa	mujer	mujer	Homogénea
Regiduría 3 mayoría relativa	hombre	hombre	Homogénea
Regiduría 4 mayoría relativa	mujer	mujer	Homogénea
Regiduría 5 mayoría relativa	hombre	Hombre	Homogénea
Lista de regidurías por el principio de representación proporcional			
Cargo	Propietaria/o	Suplente	Fórmula
Regiduría 1 representación proporcional	mujer	mujer	Homogénea
Regiduría 2 representación proporcional	mujer	mujer	Homogénea
Regiduría 3 representación proporcional	hombre	hombre	Homogénea
Regiduría 4 representación proporcional ...	mujer	mujer	Homogénea

29. En este sentido, se debe observar lo dispuesto en el numeral 29 del Acuerdo IEEQ/A/CG/008/21, aprobado por el Consejo General,¹² en el que se establece como monto de tope de gastos de campaña, entre otros, el que corresponde a la elección del Ayuntamiento de esta demarcación municipal. -----

CUARTO. Medidas sanitarias y de protección en periodo de campaña. -----

30. En virtud de la contingencia sanitaria por la que atraviesa el país, derivada de la propagación del virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, durante el desarrollo de las campañas electorales las candidatas y los candidatos de la planilla de Ayuntamiento y lista de regidurías por el principio de representación proporcional, postuladas por el Partido deberán acatar las disposiciones y prohibiciones previstas en el “Protocolo de seguridad sanitaria para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”, realizando las notificaciones correspondientes en tiempo y forma ante la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios y la autoridad de Protección Civil competente, sin que obste la obligación de atender medidas adicionales que implementen para tal efecto estas últimas autoridades.

¹² Acuerdo IEEQ/A/CG/008/21, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_13_Ene_2021_6.pdf.

PROYECTO DE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

31. De igual forma, para el caso de acudir a las instalaciones del Consejo o Instituto cualquier persona deberá acudir previamente al filtro de seguridad sanitaria establecido en términos del “Manual de atención sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de actividades internas durante el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el contexto del covid19”, así como portar de manera permanente y obligatoria cubre bocas quirúrgico, evitar saludo de mano o de beso, así como cualquier contacto físico, entre otras medidas establecidas por las autoridades de salud. -----

QUINTO. Aprobación de la resolución mediante sesión a distancia o virtual.

32. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal¹³ relacionadas con la pandemia mundial provocada por el coronavirus covid-19,¹⁴ así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en el sitio de internet: www.ieeq.mx -----

33. Entre las citadas medidas, el dos de diciembre de dos mil veinte la Secretaría Ejecutiva del Instituto giró el oficio SE/1832/2020 mediante el cual autorizó como medida preventiva la realización de sesiones en los Consejos Distritales y Municipales vía remota; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual. -----

34. Así, en atención a las facultades de la persona titular de la Secretaría Técnica establecidas en el artículo 86, fracciones I, VI, VIII, IX y X de la Ley Electoral, se instruye a la misma certifique de manera virtual los actos relacionados con la emisión de esta resolución y el sentido de su votación. -----

Con base en los considerandos anteriores, así como con fundamento en los artículos 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 7, 8 y 32, primer párrafo de la Constitución Local; 98 numeral 1 y 2 de la Ley General; 52, 78, 81,

¹³ Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el “Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria” y el “Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social” publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

¹⁴ El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.

PROYECTO DE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

fracciones I, II, III y XI, 82, fracciones I, II, III y XII, y 169, fracción III de la Ley Electoral; 1, 6, 7, 49, 59, primer párrafo, 61 y 62 de la Ley de Medios, así como 79, 81, 83 y 84 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo emite los siguientes: -----

RESOLUTIVOS -----

PRIMERO. Es procedente la rectificación de la solicitud de registro de candidaturas correspondiente a la planilla de integrantes del Ayuntamiento del municipio de Cadereyta de Montes, presentada por el partido político Morena, integrada por:

C. MARLEN OCAMPO ROJO		
Presidencia Municipal		
Planilla de integrantes del ayuntamiento		
Cargo	Propietaria/o	Suplente
Sindicatura 1	MA. BUENA VENTURA OLVERA MUÑOZ	ELIZABETH CARRION BARRERA
Sindicatura 2	CLAUDIA IZBETH CORTES ALVAREZ	MARIANA LORENA QUIROZ MUÑOZ
Regiduría 1 mayoría relativa	PAULINO VAZQUEZ MORAN	JUAN JOSE VAZQUEZ MENDOZA
Regiduría 2 mayoría relativa	SELOMITH ESCOBEDO MARTINEZ	DECIREN SOFIA MONTES MANDUJANO
Regiduría 3 mayoría relativa	J. FRANCISCO OLVERA RESENDIZ	GUSTAVO MENDOZA ANGELES
Regiduría 4 mayoría relativa	MARIA DEL CARMEN LORENA MUÑOZ SAMANO	CARLA MARIA TREJO LEDESMA
Regiduría 5 mayoría relativa	SANTIAGO VAZQUEZ SORIANO	ENRIQUE NAVARRO ORTIZ

SEGUNDO. Es procedente la rectificación de la solicitud de registro de candidaturas correspondiente a la lista de regidurías por el principio de representación proporcional para el Ayuntamiento del municipio de Cadereyta de Montes, que presentó el Partido Morena, integrada por: -----

Lista de regidurías por el principio de representación proporcional		
Cargo	Propietaria/o	Suplente
Regiduría 1 representación proporcional	MA. GUADALUPE ARELLANO LEON	MARIA GUADALUPE ARELLANO LEON
Regiduría 2 representación proporcional	CLAUDIA IZBETH CORTES ALVAREZ	MARIANA LORENA QUIROZ MUÑOZ

PROYECTO DE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

Regiduría 3 representación proporcional	LUIS ADAN TREJO OLVERA	CHRISTIAN AARON LAVIN RIVERA
Regiduría 4 representación proporcional	CARLA MARIA TREJO LEDESMA	MARIA FELIX RESENDIZ MARTINEZ

TERCERO. En el caso de cancelación, sustitución o modificación de datos de las candidaturas aprobadas en esta determinación, se deberá solicitar a este consejo, la procedencia de la misma. -----

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al Partido Morena, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. -----

QUINTO. Comuníquese inmediatamente el contenido de la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitiendo al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar. -----

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica remita copia certificada de esta determinación a la Secretaría Ejecutiva, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SÉPTIMO. Publíquese en los estrados del Consejo Distrital 14 y en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. -----

Dada en el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, a los veintitrés días de abril de dos mil veintiuno. **DOY FE.** -----

En uso de la voz, el presidente del Consejo: La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue: -----

En uso de la voz, el presidente del Consejo: gracias secretario técnico está a consideración de los integrantes de este colegiado el proyecto de resolución, si alguien tiene algún comentario Sírvase manifestarlo de no ser así, solicito a la secretaria técnica someta a votación nominal la resolución en comento.-----

En uso de la voz, el Secretario técnico: Con gusto señor presidente, consulto a las consejeras y consejeros electorales su voto en forma nominal, respecto del proyecto de resolución que se propone.-----

CONSEJERÍA ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA

PROYECTO DE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

Sócimo Enríquez Bahena	✓	
Irma Leticia Balboa Maldonado	✓	
Ma. Del Carmen Martínez Castro	✓	
Homero De León Vázquez	■	
José Gerardo Galván Mendoza	✓	

Doy cuenta de cinco votos a favor, por lo que es aprobada por unanimidad la resolución de la cuenta.-----

En uso de la voz, el Presidente del Consejo: Le solicito al secretario que continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día.-----

En uso de la voz, el Secretario técnico: Le informo señor presidente que han sido agotados todos los puntos del orden del día. de igual manera me permito dar cuenta ante este colegiado que se encuentran presentes en esta sesión extraordinaria virtual las representaciones de los partidos políticos por el Partido Político Revolucionario institucional el C. Rene Olvera Juárez, representante propietario; por el Partido político Acción Nacional, el C. Salvador Alfaro Ruiz, por el Partido Político Morena, la c. Maritssa Vazquez Moran representante propietaria; por lo que con fundamento en el artículo 58 de la ley de medios de impugnación en materia electoral del estado de Querétaro, se tiene por notificadas y/o notificados de las resoluciones que fueron aprobadas, a dichas representaciones. lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar; además, se levanta la constancia respectiva.-----

En uso de la voz, el presidente del Consejo gracias, Secretario Técnico en consecuencia, al haber sido agotados todos los puntos del orden del día para los que se convocó, siendo las ___ horas con ___ minutos, del día veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, se da por concluida esta sesión extraordinaria. que pasen buena tarde. muchas gracias por su asistencia.-----